



AUTO No 100

Valledupar, 22 de julio de 2015

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Caño Lavar”

El Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999 y

CONSIDERANDO

Que el doctor DIDIER LOBO CHINCHILLA identificado con la C.C.No 12.566.890, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Lavar para el proyecto denominado Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, paso de tubería de un lado a otro y construcción del box-culvert del casco urbano de la municipalidad citada. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Acta de posesión del Alcalde municipal.
3. Copia de la cédula de ciudadanía.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-38643 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio Lote # 4)
5. Especificaciones técnicas de un box-culvert planta de tratamiento de aguas residuales municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de lo pedido, el despacho puntualiza lo siguiente:

1. Por mandato del Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, **“quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”**. Esta disposición es reglamentada por el Artículo 2.2.3.2.12.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).
2. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.
3. Por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.
4. En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 Valledupar (Cesar)
Teléfonos: 574 89 60 018000915306
Fax: 573 71 81



Continuación **Auto No 100 del 22 de julio de 2015**, por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Caño Lavar.

-----2

Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Lavar, para el proyecto de Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, paso de tubería de un lado a otro y construcción del box-culvert del casco urbano de la municipalidad citada.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el sitio del proyecto en jurisdicción de la vereda Caño Adentro municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

PARAGRAFO 1: La diligencia se cumplirá **el día 11 de agosto de 2015**, con intervención de la Ingeniera Civil SVETLANA FUENTES . El informe resultante de esta actividad debe contener lo siguiente:

1. Jurisdicción del proyecto.
2. Cuerpo de agua a utilizar
3. Descripción de las actividades, obra u obras a ejecutar.
4. Georeferenciación del sitio de ocupación de cauce.
5. Área del cauce a ocupar
6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la construcción de obra, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.
7. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)
8. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación del cauce.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 Valledupar (Cesar)
Teléfonos: 574 89 60 018000915306
Fax: 573 71 81



Continuación Auto No 100 del 22 de julio de 2015, por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Caño Lavar.

-----3

9. Tiempo de ejecución de obras o actividades.
10. Presencia o no de comunidades étnicas o de existencia de territorios colectivos de dichas comunidades, en el área del proyecto.
11. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 2: En el evento en que la evaluadora requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: El Municipio de la Jagua de Ibirico debe transportar a la comisionada. En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público.

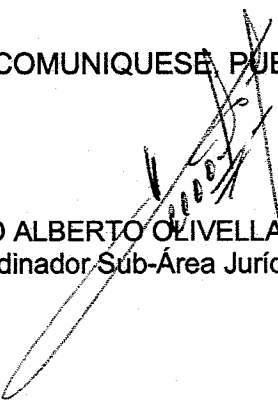
ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de la Jagua de Ibirico Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

~~NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE~~


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental

Expediente No CJA 070-2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 Valledupar (Cesar)
Teléfonos: 574 89 60 018000915306
Fax: 573 71 81

Ana B/Autos Ocupación de Cauce 2015